

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 10566/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Nominadas de Educación

Asunto del Expediente: CEE NUESTRA SEÑORA DE LOS VOLCANES

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La subvención está consignada en el Presupuesto para el ejercicio 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 320-48901 denominada “Subv. En materia de educación (Nomin.)”

SEGUNDO.- En el Boletín Oficial de las Palmas nº 21 de 18 de febrero de 2026, se publicó para exposición pública, la aprobación inicial del Presupuesto General Consolidado del Cabildo Insular de Lanzarote 2026, la plantilla de personal, bases de ejecución y demás anexos. En el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas n.º 35 de 23 de marzo de 2026, se publicó la aprobación definitiva del Presupuesto General Consolidado del Excmo Cabildo Insular de Lanzarote y la Graciosa en los cuales se destinaba la cantidad de cinco mil euros (5000,00€) **al CEE “Nuestra Señora de Los Volcanes”**.

TERCERO.- Con fecha 30 de junio de 2026 y registro de entrada 2026-E-RE-13007 presenta solicitud de concesión de subvención por un importe de cinco mil (5000,00€) para la ejecución del proyecto “Gastos de funcionamiento” junto con la documentación preceptiva obrante en el expediente.

CUARTO.- Obra en el expediente documento contable RC 2026-4665 que refleja la existencia de crédito adecuado y suficiente para la atención del gasto derivado de la concesión de dicha subvención en la aplicación presupuestaria 320-45002.

QUINTO.- Que la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote manifiesta su conformidad en relación a la concesión de la subvención nominada al CEE “Nuestra Señora de Los Volcanes”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Competencia orgánica Será competente para iniciar el procedimiento el Sr. Presidente de conformidad con el artículo 57 letra de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, pudiendo esta competencia ser delegable. Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2026, se acordó modificar el acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 3 de julio de 2023 por el que se modificó el

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-5274 Fecha: 09/07/2026

Cód. Validación: 9MP5WHT7MCGR4HDT9SOFHCFPE
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



acuerdo de CGI de delegación de competencias (Expediente 10079/2023). Creación y composición de Consejo de Gobierno Insular-Corporación 2023-2027, la letra “f”: “La firma de las resoluciones y demás actos relacionados con la concesión de subvenciones, correspondiendo a los Consejeros delegados la tramitación y resolución de la justificación de las mismas.

SEGUNDO.- Normativa aplicable y procedimiento a seguir

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (LGS)
- Real Decreto 887/2206, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (RLGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP)
- Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, (BOP N°. 72, miércoles 15 de junio de 2016 y sus modificaciones). (ROMCIL)
- Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote, (BOP N° 53, lunes 3 de mayo de 2021 y sus modificaciones). (OGS)
- Real Decreto 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL)
- Presupuesto para el ejercicio 2026 y sus Bases de Ejecución.

El procedimiento a seguir será el recogido en los artículos 22 y siguientes de la LGS así como su desarrollo dado por el RLGS, y todo lo no previsto por estas aplicaremos las disposiciones reguladoras del procedimiento administrativo común recogido en la LPACAP. En los términos previstos en el informe jurídico obrante en el expediente, firmado por Dña. Eugenia Carmen Torres Suárez como coordinadora de contratación a fecha de 06 de junio de 2026.

TERCERO.- El otorgamiento de la concesión quedará supeditada a las siguientes condiciones y obligaciones

1. La subvención se destinará a financiar las siguientes actividades a desarrollar por el beneficiario: “Gastos de funcionamiento”, teniendo por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, según establece el artículo 2.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgada por otros entes públicos o privados, siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada.
3. Los pagos serán anticipados, de conformidad con lo establecido en el art. 88.2. del Reglamento de la Ley General de subvenciones que dispone que, con carácter general, se

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-5274 Fecha: 09/07/2026

Cód. Validación: 9MP5WHT7MCGR4HDT9SOFHCFPE
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

4. El Plazo para la ejecución de la actividad será desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

5. El plazo de justificación será de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto (establecido en el punto anterior 31-03-2027) y la justificación se realizará mediante la aportación de, junto a las facturas originales, de cuenta justificativa del gasto realizado, en los términos previstos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con presentación de Cuenta Justificativa, así como lo estipulado en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote vigente, que contendrá la siguiente información:

a. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b. Declaración de gastos y liquidación final (Anexo I).

c. Relación de gastos y pagos (Anexo VIIIa y Anexo VIIIb), aportando documentación con carácter auténtico y su contenido mínimo según el Reglamento de facturación de 2012, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, cuya entrada en vigor fue el 1 de enero de 2013 (art. 6); con indicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicialmente estimado. El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados del mismo.

El beneficiario quedará obligado además:

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control que, en ningún caso, será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7d de la citada Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

6. Publicidad e información:

De conformidad con lo estipulado en la letra h) del apartado primero del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligación de la entidad beneficiaria de la subvención adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18.

La imagen corporativa del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa deberá recibir un adecuado tratamiento en toda la documentación (folletos, carteles, manuales, estudios, publicaciones, memorias, informes, ...) que pudiera elaborarse o que se utilice con cargo a la subvención prevista, para ello se incorporará el logotipo de la Corporación en toda la documentación anteriormente descrita, con arreglo a:

<https://www.cabildodelanzarote.com/imagen-corporativa>

Debiendo indicar que el proyecto/actividad está siendo subvencionado por el Área de Educación del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, nombre del proyecto e importe.

Asimismo, la entidad beneficiaria de la subvención debe comunicar al Cabildo Insular de Lanzarote, a título informativo y previamente a su realización, las acciones de presentación y difusión pública del proyecto subvencionado.

El incumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores, supondrá el inicio del procedimiento regulado en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Régimen de garantías.

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-5274 Fecha: 09/07/2026

Cód. Validación: 9MP5WHT7MCGR4HDT9S0FHCFPE
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



Se exige a la entidad beneficiaria de la presente subvención de la obligación de constituir garantía conforme determina el artículo 14 de la Ordenanza General de subvenciones vigente del Excmo, Cabildo Insular de Lanzarote, en relación con el punto D del artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vistos los antecedentes de hecho, considerados los fundamentos de derecho a propuesta del Área de Educación en el informe propuesta firmado por la Coordinadora del Área a fecha de 06 de julio de 2026

Vista la propuesta de resolución PR/2026/6000 de 7 de julio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 8 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder al CEE Nuestra Señora de Los Volcanes la subvención que figura nominada en el Presupuesto del Cabildo en la aplicación presupuestaria 320 45002 por importe de cinco mil euros (5.000,00€) para la ejecución del proyecto “Gastos de funcionamiento”

SEGUNDO.- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación de la subvención nominada por importe de cinco mil euros (5.000,00 €) , para la ejecución del proyecto “Gastos de funcionamiento”.

TERCERO.- Abonar Al CEE “Nuestra Señora de Los Volcanes” la subvención nominada por importe de cien mil euros (5.000,00 €), para la ejecución del proyecto “Gastos de funcionamiento”, según lo previsto en el plan de disposición de fondos de la Corporación.

CUARTO.- Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención, con las condiciones y obligaciones vistas en el punto tercero de los Fundamentos de Derechos

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante la Plaza que por turno corresponda del Tribunal de Instancia Sección Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto





expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-5274 Fecha: 09/07/2026

Cód. Validación: 9MP5WHT7MCGR4HDT9SQFHCFFE
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

